Francisco Requena Santos para acoger la instalación de una fábrica de quesos en Munera (Albacete) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los critérios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por el que se declara zona de preferente localización industrial agraria la provincia de Albacete. de prefe Albacete

Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la instalación de una fábrica de quesos en Munera (Albacete) por don Rosario Francisco Requena Santoa, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Albacete definida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2953/1964 de 3 de sentiembre. Decreto 2853/1964 de 8 de septiembre.

2. Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la actividad propuesta.

3. Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1985, excepto el derecho a la expropisción forzosa de los berrenos por no haber sido solicitado, así como los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre: 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio,

20 de junio.

4. Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 2.002.484 pesetas, y conceder una subvención que ascenderá, como máximo, a 200.248 pesetas, que se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, correspondiente al año 1983, programa 223.

5. Se adoptarán las medidas pertinentas para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

6. Conceder un plazo hasta el 15 de noviembre de 1984 para terminar las obras e instalaciones de la fábrica de quesos, que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

llmo, Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias

OHDEN de 7 de diciembre de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente locali-1915 zación industrial agraria la instalación de la in-dustria cárnica de don Manuel Aguilar Carbonell, en Calanda (Teruel), y se aprueba su proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Direccion General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de don Manuel Agullar Carbonell para instalar una industriacárnica de salazones en Calanda (Teruel), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto. y de acuerdo con la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la instalación de la industria cárnica de sala-zones de don Manuel Aguilar Carbonell en Calanda (Teruel), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Teruel del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

gidos.

2. Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 8 de abril de 1985, excepto expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción en los impuestos del capital y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

jurídicos documentados.

3. La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial

agraria

agraria.

4. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de trece millones doscientas ochenta y dos mil ciento ocho (13.282.198) pesetas. La subvención será, como máximo, de un millón cuatrocientas sesenta y una mil treinta y dos (1.481.032) pesetas (ejercicio 1984, programa 223. Industrialización y Ordenación Agroalimentaria, aplicación presupuestaria 21.09.771).

5. En caso de fenuncia a los beneficios se exigirá el abondo reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

6. Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de seis meses para la terminación, contados ambos a

partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de dictembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias

URDEN de 7 de diciembre de 1984 por la que se 1916 declara la instalación de la industria cárnica de don Francisco Francés Francés, en Bañeres (Ali-cante), comprendida en zona de preferente locali-zación industrial agraria, y se aprueba su proyecto definitivo

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de don Francisco Francés Francés para la instalación de una industria cárnica de salazones en Bañeres (Alicante), acogléndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la instalación de la industria cárnica de salazones de don Francisco Francés Francés en Bañeres (Alicante), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Alicante del Real Decreto 634/1978. de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos extgidos,

2. Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo "A- de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto exprepiación forzosa, libertad de amortiabril de 1905, excepto espropacion infrasa, interiad de 2000 acción durante el primer quinquenio y reducción de los impuestos sobre las rentas del capital.

3. La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial

4. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de trece millones setecientas ocho mil seiscientas noventa y una (13.708.691) pesetas. La subvención será, como máximo, de un millón trescientas setenta mil ochocientas sesenta y nueve (1.370.869) pesetas (ejercicio 1984, programa 223, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria, aplicación presupuestaria 21.09.771).

5. En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones

6. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para la terminación contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el -Boletín Oficial del Estado-

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

limo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimen-

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Itma», modelo RPS 380, tipo bastidor, válida para los tractores que se citan. 1917

A solicitud de «Coop. Edilter, s.c.r.l., Divisione Meccanica itma Trattori», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979:

Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección a la marca «Itma», modelo RPS 360, tipo bastidor, válida para los tractores:

| Marca | Modelo | Versión |
|--------|--------|---------|
| «Itma» | 3.65 M | Cadenas |
| «Itma» | 3.65 N | Cadenas |